



LAUDO ARBITRAL

Expte. N° 108/2026

PARTES

Reclamante: Doña XXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX, que comparece de manera presencial, en la audiencia celebrada en la Junta Arbitral de Consumo de las Illes Balears el día 28 de mayo de 2026 a las 9'30horas.

Reclamada: Media Mark Saturn, S.A.U., con CIF A-82003XXXX, que no comparece a la audiencia de manera presencial, aunque si presenta escrito de alegaciones de fecha 18 de marzo de 2026.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

En fecha 10 de enero de 2026 la reclamante realiza en la comercial reclamada una compra de una lavadora LG F4 A10S8NDK n.º artículo 1592XXX. En fecha 16 de enero la empresa de reparto, le entrega en su domicilio la lavadora en cuestión, aconsejándole el operario que guardase 15 días el embalaje original por si desistía de la compra y así poder realizar la devolución. El motivo de la reclamación presentada es que la lavadora se desplaza del lugar donde se instalo, ya que presenta en funcionamiento una vibración que provoca un movimiento exagerado.

PRETENSIONES:

Que la empresa reclamada le devuelva el dinero, ya que la reclamante informo de la circunstancia dentro del plazo de desistimiento, y por tanto su pretensión es la devolución de la lavadora y que la empresa le devuelva el importe de la misma y el importe pagado por el transporte.

LAUDO:

Vista la documentación obrante en el expediente y leídas las alegaciones realizadas por ambas partes, este arbitro, en equidad, resuelve dictar Laudo ESTIMANDO las pretensiones de la reclamante por los motivos siguientes:



1.- Una vez revisada la documentación aportada como prueba por las dos partes en conflicto, y oída la parte reclamante, ya que acude a la audiencia presencialmente este arbitro resuelve estimar las pretensiones de la parte reclamante ya que comunico dentro de un plazo razonable e inferior a quince días, su disconformidad con la lavadora, debido a los defectos que según la reclamante presentaba.

2.- La reclamante afirma en la audiencia que mantiene el embalaje de la lavadora en su domicilio, y que no ha hecho uso de ella desde que el servicio técnico acudió a su domicilio a revisar el funcionamiento de la lavadora.

3.- La reclamante se compromete a entregar la lavadora al transportista dentro de su embalaje original, para que la empresa reclamada compruebe posteriormente su estado, y pueda realizar la devolución del importe pagado que asciende a la cantidad de 443,14 euros (impuestos incluidos).

4.- La empresa reclamada tendrá un plazo de 15 días para realizar la recogida del electrodoméstico, y deberá acordar una cita con la reclamante para acudir a su domicilio para recoger la lavadora.

5.- Una vez se haya recogido la lavadora y la empresa compruebe el buen estado de la misma, tendrá un plazo de 15 días desde la fecha de la devolución para abonar la cantidad resuelta. Para tal fin acordaran las partes una cita para la entrega de la cantidad, ya que la compra en su momento fue pagada al contado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.



Conselleria de Salut
Junta Arbitral de Consum

Palma, a 29 de mayo de 2026

EL ÁRBITRO

Juan Calafat Rullán